



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
Presidencia**

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-381  
31/05/2023**

“Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE contra la Resolución CSJTOR23-185 del 29 de Marzo de 2023, por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la recurrente CHARRY MONTEALEGRE dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 03, Código 262308, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción pueden hacerlo conforme el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, para lo cual deben formular dentro del término legalmente previsto, esto es enero y febrero de 2023, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidencia**

Que la señora YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE, presento ante esta seccional solicitud de reclasificación el día 02 de febrero del año que avanza, siendo decidida mediante la Resolución No CSJTOR23-185 de fecha 29 de marzo de 2023, el cual en su artículo primero resolvió:

**ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.840.671 de Natagaima Tolima, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 03**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1109840671	CHARRY MONTEALEGRE YENNY CATALINA	262308	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	307,28	141,50	100,00	65,00	613,78

(...)

## 2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la señora YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución CSJTOR23-185 de fecha 29 de marzo de 2023, concretamente frente al puntaje asignado al factor capacitación.

La recurrente señala que en el factor capacitación, en cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dice textualmente que por cada 40 horas o más se da un puntaje máximo de 20 puntos, donde por cada 40 horas otorgan 5 puntos hasta completar el máximo de 20 puntos; y en su caso específico apporto soportes de dos cursos que son complementarios uno del otro y que suman los dos las 40 horas, estos son: curso de formación de Estrategias de Servicio al Cliente, realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una duración de 20 horas, de fecha 20 de junio de 2012. (Archivo Digital 03), y curso de formación de Fundamentos de Logística, realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una duración de 20 horas, de fecha 9 de julio de 2012. (Archivo Digital 03).

Por lo anterior, solicita le sean computable estos dos cursos de 20 horas cada uno, donde daría el factor de las 40 horas para el máximo a otorgar de 20 puntos.

## 3. DECISIÓN

Sobre la procedencia del recurso de Reposición es necesario indicar que los Arts. 74 y 76 del C.P.A.C.A. disponen que los recursos deben *"Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituidos; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente."*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidencia**

Con fundamento en las anteriores provisiones normativas, se colige que efectivamente el acto administrativo contenida en la Resolución CSJTOR23-185 de fecha 29 de marzo de 2023, es susceptible de los recursos en sede administrativa. De lo anterior procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por la recurrente con el fin de que se modifique el puntaje asignado en el factor capacitación.

En este punto cabe reiterar que el factor capacitación adicional, es susceptible de actualización con los documentos que se ajusten a los requisitos establecidos en la convocatoria, para los respectivos niveles ocupacionales, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación y su puntaje no supere el máximo permitido.

En ese orden, una vez revisada la resolución CSJTOR23-185 de fecha 29 de marzo de 2023, y los documentos allegados, se advierte que efectivamente en el acápite donde se relacionó la documentación aportada por la concursante junto con la solicitud de reclasificación, se indicó:

(...)

**Factor Capacitación**

*Cursó y aprobó la acción de formación Estrategias de Servicio al Cliente, realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una duración de 20 horas, de fecha 20 de junio de 2012. (Archivo Digital 03).*

*Cursó y aprobó la acción de formación Fundamentos de Logística, realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una duración de 20 horas, de fecha 9 de julio de 2012. (Archivo Digital 03).*

(...)

Es decir, que la recurrente allegó en el momento de la solicitud de reclasificación, estos dos (2) diplomas de capacitación adicionales, por lo que se le asignó en su oportunidad una puntuación de 0.00 puntos, en razón a que no cumplía con el requisito mínimo de 40 horas para el nivel auxiliar y operativo, establecido en el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017, siendo que la duración de los cursos que presento fue de 20 horas cada uno.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <b>(40 horas o más)</b> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidencia**

Ahora bien, si observamos detalladamente los diplomas o certificaciones allegadas, no existe evidencia por parte del establecimiento educativo del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, que certifique que hacen parte de un módulo de formación de un curso o diplomado en particular, lo cual desestima que son cursos complementarios como lo señala la recurrente en su escrito y le sean computable estos dos cursos de 20 horas cada uno, donde daría el factor de las 40 horas para el máximo a otorgar de 20 puntos.

En consecuencia, **NO SE REPONDRÁ** la decisión adoptada en la Resolución CSJTOR23-185 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual se resolvió una solicitud de Reclasificación del Registro Seccional de Elegibles en el marco de la convocatoria 4, de la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE** y por tanto esta decisión se mantendrá incólume por las razones ya expuestas y teniendo en cuenta la preceptiva del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el recurso de apelación formulado en subsidio, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: NO REPONER** la decisión adoptada en la Resolución CSJTOR23-185 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual se resolvió una solicitud de Reclasificación del Registro Seccional de Elegibles en el marco de la convocatoria 4, formulada por la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE**, para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 03, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°: CONCEDER** el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por la recurrente y remitir copia de las actuaciones de forma digitalizada, ante el H. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial- Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4 / Reclasificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/ampg

**CLARA MARITZA CABALLERO HERRERA**  
Magistrada(E)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
Presidencia**

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



SC5780-4-21